REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO:	**DECLARATIVO**
RADICACIÓN:	**253863103001-2024-00074-00**
DEMANDANTE:	**PLÁSTICOS LÍNEA LÍDER S.A.S.**
DEMANDADOS:	**JAYASALE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S. y OTRO**

Presentada la demanda en debida forma y habida cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda DECLARATIVA instaurada por la sociedad PLÁSTICOS LÍNEA LÍDER S.A.S. contra JAYASALE-CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S. y LEIDY DIANA ARIAS PINEDA

SEGUNDO. - DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, de que tratan los art. 368 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. - CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

CUARTO. - NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos de los art. 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022.

QUINTO. - Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares presentadas junto a la demanda, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de $83.400.000,00 a la cual deberá acompañar la respectiva constancia del pago de la prima, en aplicación a lo previsto en los artículos 1065 y 1068 del Código de Comercio.

SEXTO. - RECONOCER personería para actuar a la abogada JACQUELINE MOLANO SEGURA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **29 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 020**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

DAJ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17be5bf331fd337f3f7827c2d9f4c2a0426557dc2a101ffc69eec987d16dbeeb**

Documento generado en 26/04/2024 12:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica